

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

34 *ORDEN 2697/2026, de 21 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en el dispongo duodécimo apartado 2 de la Orden 1237/2026, de 11 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2026, de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.*

La Orden 1237/2026, de 11 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2026, de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, prevé, en el dispongo duodécimo apartado 2, que el plazo de resolución y notificación a los interesados será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden 1237/2026, de 11 de mayo, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 8 de junio de 2026, por lo que el plazo de resolución finalizaba el 9 de octubre de 2026. Asimismo, con fecha 30 de julio de 2026 se publicó el Acuerdo de 29 de julio de 2026 del Consejo de Gobierno por el que se disponía la ampliación general de plazos, en diez días, en los procedimientos administrativos competencia de la Administración de la Comunidad de Madrid, con motivo de los incendios forestales iniciados el 22 de julio de 2026, por lo que el plazo máximo para resolver y notificar finaliza el día 26 de octubre de 2026.

En la tramitación de esta subvención concurren circunstancias extraordinarias derivadas de la complejidad en el análisis por parte de los técnicos especializados, de la documentación que los solicitantes deben aportar junto con la solicitud, así como del número de solicitudes tramitadas; El cumplimiento de los plazos establecidos para la subsanación de las solicitudes presentadas, afectados por el mencionado acuerdo de ampliación, sumado a los necesarios para la elaboración de la documentación contable y fiscalización de expedientes por parte de Intervención Delegada derivan en la imposibilidad objetiva de resolver y notificar la convocatoria dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, excepcionalmente, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento; así como que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de concesión o denegación de las ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud

Se amplía, en tres meses, el plazo máximo para resolver y notificar previsto en el dispongo duodécimo apartado 2 de la Orden 1237/2026, de 11 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de

cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, de manera que la fecha de finalización del plazo máximo para resolver y notificar será el 26 de enero de 2027.

Artículo 2

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de agosto de 2026.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, Alejandra Serrano Fernández.

(03/13.744/26)

